

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ Y SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERÚ** con RUC N° 20536869230, con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 185, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General GABRIELA ANDREA PERONA ZEVALLOS identificada con DNI N° 45065308, con sus poderes y facultades debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 12517699 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **SINFONÍA POR EL PERÚ** y de la otra parte; la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO** identificada con RUC N° 20132067831, con domicilio legal en Jr. Independencia N° 419 Centro Histórico, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad debidamente representada por su Gerente General C.P.C. JUAN CARLOS MARTÍN JAUREGUI CALDERÓN, identificado con DNI N° 17834564, designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2024-SBT/P; con sus facultades y funciones debidamente señaladas en el artículo 11 y 11.3 del D.L. N° 1411, a quien en adelante se le denominará "**SBT**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **SBT**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local, provincial que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera. No forman parte de ninguna entidad del Estado, no se encuentran como parte de la estructura orgánica de alguna entidad del Estado (ya sea gobierno local o nacional) y no son pliego presupuestal. Son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría, que tiene como funciones promover la coordinación y concertación con la comunidad y sus organizaciones, en las intervenciones que desarrollen, así como brindar asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, orientado a la consecución de un mundo más sensible y humano.

SINFONÍA POR EL PERÚ, es una organización social sin fines de lucro que beneficia a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, promoviendo el fortalecimiento de habilidades transferibles y mejora de las oportunidades de vida a través de la enseñanza colectiva de la música en Orquestas y Coros, en forma totalmente gratuita, a través de los Núcleos y Módulos de formación musical en distintas zonas del país, así como de sus elencos principales Orquestas y Coros Infantil y Juvenil, además de 02 Talleres de Lutería a nivel nacional; que mantiene su funcionamiento a través de la contribución de personas e instituciones identificadas con el impacto positivo que logra el programa y se comprometen con su soporte y desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio estará sujeto a los principios de la buena fe y regida por el siguiente marco jurídico:

1. Constitución Política del Perú de 1993
2. Código Civil de la República del Perú
3. Ley de Conciliación y Ley de Arbitraje
4. Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

5. Decreto de Urgencia N° 009-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables.
6. Ley N° 31743, Ley que modifica los artículos 4 y 29 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 01 año a partir de la fecha 01 de enero del 2025 y podrá ser renovado de común acuerdo, mediante la suscripción de Adendas requiriéndose acuerdo previo y por escrito de ambas partes.

En consecuencia, para la renovación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA CUARTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Designando como sus representantes, con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por **SINFONÍA POR EL PERÚ** - Jessenia Pacheco Mejía, Gerente de Intervención Social de Sinfonía por el Perú, identificada con DNI 40084164.

Por la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DEL TRUJILLO** la señora Claudia V. Díaz Cornelio, Jefa de Cooperación Institucional, identificada con DNI 44489402, con cel. 920 860 663.

Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursan **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVO

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre la **SBT** y **SINFONÍA POR EL PERÚ**, se realiza en el marco de la promoción cultural-musical en niños, niñas y adolescentes, y tiene como objetivo el uso de ambientes para el funcionamiento de la sede física del Núcleo Trujillo de Sinfonía por el Perú.

Objetivos Específicos del Convenio:

- Desarrollar acciones conjuntas para la difusión del Núcleo Trujillo
- Propiciar conjuntamente la incorporación al programa de niños, niñas y adolescentes de la comunidad de acuerdo con las vacantes disponibles y que cumplan con los requisitos (edad entre 05 y 15 años, disponibilidad en las tardes y deseo voluntario de participar del programa en todos los componentes de su intervención)
- Propiciar conjuntamente la incorporación al programa de nuevos beneficiarios(as) del coro y Elenco Puro Perú del núcleo Trujillo de Sinfonía por el Perú.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La SBT se compromete a:

- Promover en la comunidad, la convocatoria a nuevos niños, niñas y adolescentes a través del material entregado por **SINFONÍA POR EL PERÚ**.
- Generar políticas de promoción y difusión para lograr una efectiva participación de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo en Trujillo bajo los lineamientos y convocatorias que Sinfonía por el Perú proponga.
- Autorizar el uso de **06 ambientes** dentro del **CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CUNA MATERNAL "JOSEFINA PINILLOS DE LARCO"** ubicado en Jr. Pizarro N° 186 - Jr. Alfonso Ugarte N° 544, cada uno con un aforo aproximado para 20 personas. Las especificaciones, fines de uso y horario se detallan a continuación:

Cantidad	Ambiente	Fines	Horario de atención
2	Aula de 1 año y Aula de niño Trujillano	Clases de música	Lunes a viernes de 05:00pm a 8:00pm
1	Capilla	Clases de música	Lunes a viernes de 04:00pm a 8:00pm
1	Patio techado	Clases de música y conciertos	Lunes a viernes de 05:00pm a 8:00pm
1	Comedor	Clases de música	Lunes a viernes de 05:00pm a 8:00pm
1	Patio sin techar (losa deportiva)	Clases de música	Lunes a viernes de 05:00pm a 8:00pm
1	Almacén	Guardar material de trabajo e instrumentos.	Lunes a viernes de 04:00pm a 8:00pm

- Una vez asignados los espacios a **SINFONÍA POR EL PERÚ**, la **SBT** solo podrá realizar cambios y/o reasignaciones, en coordinación y acuerdo con **Sinfonía por el Perú** a través de la comunicación formal hacia las unidades orgánicas que corresponda, ello con un plazo de 30 días de anticipación.
- Evaluar las propuestas de modificaciones y/o adecuaciones que realice **SINFONÍA POR EL PERÚ** a los ambientes asignados, a fin de que sea aprobado por las unidades orgánicas correspondientes.
- Permitir la instalación de un banner en el frontis de la fachada principal, para difundir el programa de formación. El banner contará con el nombre de la sede, logo de la organización **SINFONÍA POR EL PERÚ**, logo del socio patrocinador (empresa u organización que financia el funcionamiento) y aliado estratégico (sede que facilita el uso de las instalaciones de manera gratuita).
- Mantener cerrado el Almacén, ambiente asignado para guardar los instrumentos y materiales pedagógicos y administrativos del núcleo de **SINFONÍA POR EL PERÚ** en Trujillo, durante el horario donde no se lleven a cabo las clases, sin que ello implique asumir responsabilidad por posibles extravíos, robos, o daños materiales a sus objetos.
- Coordinar agendas para presentaciones de elencos del Núcleo Trujillo de **Sinfonía por el Perú** siempre que sus actividades propias lo permitan de acuerdo con el rol establecido por cada institución.
- Difundir acciones conjuntas de cooperación entre la **Sociedad de Beneficencia de Trujillo** y **SINFONÍA POR EL PERÚ**, donde se contribuya a la formación integral de niños, niñas y adolescentes.



- Brindar en el CAM, un espacio para ensayos y muestras internas, de preferencia el patio central, debiendo comunicar a **SINFONÍA POR EL PERÚ** el horario a fin de no interrumpir las actividades de la institución.
- Difundir a sus colaboradores lo establecido en la Política de Protección de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, con el fin de crear un ambiente seguro y sano para los niños, niñas y adolescentes que forman parte del programa.
- Permitir el ingreso de personas autorizadas por **SINFONÍA POR EL PERÚ** como: proveedores, medios de prensa, proveedores audiovisuales y fotográficos, entre otros para brindar servicios en sus presentaciones, a la sede del CAM, previa autorización de la Dirección del colegio o autoridad máxima administrativa de la SBT.
- Brindar un trato respetuoso, amable y acorde a las buenas costumbres a las personas miembros del equipo de **SINFONÍA POR EL PERÚ** dentro o fuera de las instalaciones de la institución educativa, así como a los proveedores o personas contratadas y/o autorizadas por **SINFONÍA POR EL PERÚ** para la prestación de los servicios requeridos en la ejecución de las actividades propias del **Núcleo Trujillo**.
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención del teatro o escenario incluyendo luces y sonido, gastos que demanden la logística y soporte técnico para la puesta en escena de la **muestra artística gratuita** y la **Gala Benéfica** ofrecida por **SINFONÍA POR EL PERÚ**.
- Garantizar la autorización, mediante **SINFONÍA POR EL PERÚ**, de manera expresa de las familias participantes del tratamiento de la imagen y voz de los beneficiarios para el uso de la organización, con fines institucionales y en el marco de las actividades programadas por **Sinfonía por el Perú**.

SINFONÍA POR EL PERÚ se compromete a:

- Brindar una (1) presentación musical en beneficio del programa social **Cuna Maternal** de la SBT. **LAS PARTES** se reunirán para establecer la fecha de la presentación, de acuerdo con la programación anual y disponibilidad del núcleo.
 - Presentar una **muestra artística gratuita** en la sesión solemne por aniversario de la SBT en el mes de octubre del 2025 previa coordinación entre ambas instituciones.
- SINFONÍA POR EL PERÚ** no asumirá responsabilidad alguna sobre la gestión, administración o distribución de los fondos recaudados durante la presentación musical, (Gala Benéfica) desligándose de cualquier implicación en el manejo financiero de los recursos obtenidos, siendo dichas actividades de exclusiva responsabilidad de la SBT.
- Preparar la puesta en escena a través de sus beneficiarios, incluyendo ensayos. Elaborar un plan de trabajo para la ejecución del **Núcleo Trujillo** de **SINFONÍA POR EL PERÚ**.
 - Aplicar la metodología musical y pedagogía de **SINFONÍA POR EL PERÚ** en el **Núcleo Trujillo**
 - Llevar adelante la coordinación general y dirección artística del **Núcleo Trujillo** de **Sinfonía por el Perú**.
 - Realizar la convocatoria a nuevos beneficiarios(as) del programa tanto de la comunidad, como de la **Sociedad de Beneficencia del Trujillo**, de acuerdo con las vacantes disponibles y requisitos de ingreso y permanencia en el programa.
 - Realizar labores de supervisión general del proyecto para preservar el logro de objetivos comunes.
 - Contratar a los instructores, personal administrativo y de limpieza del **Núcleo Trujillo** de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, quienes estarán debidamente identificados durante su permanencia en la sede.

- Organizar brigadas de seguridad y apoyo para desarrollar las actividades del Núcleo Trujillo de SINFONÍA POR EL PERÚ, conformadas por madres y padres voluntarios que se identificarán debidamente durante su estancia en la sede.
- Difundir acciones conjuntas de cooperación entre SINFONÍA POR EL PERÚ y la Sociedad de Beneficencia del Trujillo en las actividades de Proyección Social que se generen durante la vigencia del presente convenio.
- Considerar en el material de difusión, impreso o virtual; la denominación institucional de la Sociedad de Beneficencia del Trujillo como una Institución cooperante para alcanzar los objetivos sociales y formativos de SINFONÍA POR EL PERÚ.
- Abonar el costo de servicio adicional de vigilancia (S/.300) de manera mensual para el normal desarrollo del núcleo de Sinfonía por el Perú. En caso la SBT no cuente con el servicio de vigilancia, SINFONÍA POR EL PERÚ se compromete a cubrir el servicio durante su permanencia en la sede del CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CUNA MATERNAL "JOSEFINA PINILLOS DE LARCO".
- SINFONÍA POR EL PERÚ se responsabiliza de las instalaciones del CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CUNA MATERNAL "JOSEFINA PINILLOS DE LARCO", durante su permanencia en ellas dentro del horario establecido en cláusula sexta.
- Brindar cupos para los beneficiarios de la Sociedad de Beneficencia del Trujillo; previa coordinación entre ambas partes.
- Considerar en la publicidad el logo del aliado estratégico (sede que facilita el uso de las instalaciones de manera gratuita).
- Cumplir con las normativas vigentes y lineamientos de monumento histórico dados por la Dirección Desconcentrada de Cultural de la Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Realizar las coordinaciones necesarias con las entidades correspondientes para los permisos de las modificaciones y/o adecuaciones que desee realizar dentro y fuera del inmueble, como la colocación de banner de difusión; asimismo, asumir los costos administrativos.
- Mantener limpios los ambientes del CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CUNA MATERNAL "JOSEFINA PINILLOS DE LARCO", durante su permanencia en ellas dentro del horario establecido en cláusula sexta.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS POSIBLES CAMBIOS

SINFONÍA POR EL PERÚ, en virtud del proceso de crecimiento del programa de formación Musical, podrá solicitar la ampliación en la asignación de ambientes del CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN CUNA MATERNAL "JOSEFINA PINILLOS DE LARCO", debiendo la SBT verificar la responsabilidad de los mismos con la Gerencia de Protección Social y contar con un informe técnico de viabilidad de la Gerencia de Proyectos e Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el marco del desarrollo del Convenio de Cooperación Interinstitucional, SINFONÍA POR EL PERÚ podrá compartir con la SBT, algunos datos de personas respecto de las cuales tenga la debida y previa autorización para realizar dicha transferencia.

La SBT reconoce que, como consecuencia de esta transferencia de datos personales, ostentará la calidad de receptor de datos personales y como tal, deberá cumplir con todas las obligaciones dispuestas en la regulación peruana.

En el supuesto que esta transferencia de datos personales se realice de forma internacional, **LAS PARTES** reconocen que califica como un flujo transfronterizo y como tal, **SBT** garantizará el mismo nivel de protección de los datos personales que el que se realiza en la regulación peruana. Asimismo, **SINFONÍA POR EL PERÚ** reportará este tratamiento transfronterizo a la Autoridad Peruana conforme a lo establecido en la ley.

LAS PARTES se comprometen a que esta transferencia de datos personales se realice en el marco de lo establecido en la regulación peruana de protección de datos y en dicho contexto, se comprometen a utilizarlos en el marco de lo establecido en cada autorización brindada por el titular, esto es, a sólo emplear los datos allí consignados, las finalidades allí establecidas, vigencia y cualquier otro detalle que allí se encuentre. Asimismo, ambas **PARTES** se comprometen a garantizar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos materia de transferencia.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Incumplimiento de las obligaciones y objetivos del presente Convenio, siempre que la causal haya sido comprobada y comunicada por conducto notarial a la parte responsable.
- Mutuo acuerdo entre las partes, documentado por medio escrito.
- Por causas de caso fortuito o fuerza mayor que impida el desarrollo del Convenio, como la pérdida, robo, hurto de los instrumentos musicales o material didáctico.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producido el diferendo.

En caso de no existir la renovación tácita del presente convenio, el único medio probatorio será la suscripción de un nuevo acuerdo por los representantes legales de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio.

Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación sobre la validez, nulidad o conclusión de mismo, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las



SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA
DE TRUJILLO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**Sinfonía
por el Perú**

diferencias. De persistir las diferencias, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a arbitraje de derecho bajo el reglamento y administración de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL, SUS MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

Para fines de difusión cultural del presente convenio de cooperación institucional, ambas partes podrán incluir en su material gráfico publicitario, así como por medios radiales, televisivos, webs y otros medios de difusión de sus eventos, las denominaciones sociales, así como las marcas registradas ante el INDECOPI con sus signos distintivos.

El uso que **LAS PARTES** le den a los mismos estará limitado estrictamente a lo establecido expresamente en el presente Convenio de Cooperación Institucional y sólo por el plazo de duración del mismo.

La presente autorización no comprende el uso de la imagen y voz del presidente de **SINFONÍA POR EL PERÚ**, el Sr. Juan Diego Flórez, excepto autorizaciones expresas y por escrito de su persona, las mismas que pueden ser solicitadas a través de la Sra. Gabriela Perona Zevallos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Queda **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en 04 juegos de igual tenor en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, al día 01 del mes de Enero del 2025.



Gabriela Perona Zevallos



GABRIELA ANDREA PERONA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL DE SINFONÍA POR EL PERÚ
DNI N° 45065308

C.P.C. Juan Carlos Auregui Calderón

C.P.C. JUAN CARLOS AUREGUI CALDERÓN
GERENTE GENERAL SBT
DNI N° 17834564

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002 -2025-SBT/GG

Trujillo, **13 ENE. 2025**

VISTO, Registro N° 1600-S-2024/SBT, Informe N° 043-2024-SBT/JCI, Informe N° 407-2024-SBT/GDEIS, Informe N° 172-2024-SBT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2018, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; estableciéndose que, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Informe N° 043-2024-SBT/JCI de fecha 22 de noviembre del 2024 la Jefa de Cooperación Institucional se dirigió a la Gerente de Asesoría Jurídica para informarle que habiendo verificado la Propuesta de Convenio de Cooperación entre la Sociedad de Beneficencia de Trujillo y la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, se entiende que tendría por finalidad promocionar la cultura y música en niños, niñas y adolescentes, incorporando en su programa a nuestros niños en situación de vulnerabilidad, resultando viable su suscripción;

Que, mediante Informe N° 407-2024-SBT/GDEIS, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social se dirigió a la Gerencia General para indicar que respecto al Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Sociedad de Beneficencia de Trujillo y la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, resulta viable otorgar los 06 ambientes en el horario establecido en el referido convenio;

Que, mediante Informe N° 172-2024-SBT/GAJ de fecha 22 de noviembre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Trujillo y la Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, a fin de establecer una alianza estratégica que ofrezca a nuestros colaboradores y sus familiares, beneficiarios de los programas sociales, alumnas y docentes de la I.E.P. Hermanos Blanco, la oportunidad de mejorar sus habilidades y calidad de vida a través de la cultura y música;

Que, el artículo 5 sobre Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia del Decreto Legislativo N° 1411, establece: *c) Celebrar convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para optimizar la rentabilidad de los recursos que administra y desarrollar proyectos que generen ingresos destinados al cumplimiento de su finalidad;*

Que, de conformidad con el numeral 11.2 del Artículo 11° del Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia - Decreto Legislativo 1411, prescribe: *"El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia"*. Asimismo, los acápites d) y k) del numeral 11.3 del Artículo 11° del mismo texto legal, prescriben: *"El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: d) Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución"*.

Ahora bien, Asociación Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú - Sinfonía del Perú, es una organización social sin fines de lucro que beneficia a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, promoviendo el fortalecimiento de habilidades transferibles y mejora de las oportunidades de vida a través de la enseñanza colectiva de la música en Orquestas y Coros, en forma totalmente gratuita, a través de los Núcleos y Módulos de formación musical en distintas zonas del país, así como de sus elencos principales Orquestas y Coros Infantil y Juvenil, además de 02 Talleres



de Lutería a nivel nacional; que sostiene su funcionamiento a través de la contribución de personas e instituciones identificadas con el impacto positivo que logra el programa y se comprometen con su soporte y desarrollo.

En esa línea, se presentan a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo para proponer la suscripción del presente convenio y establecer una alianza estratégica que ofrezca a nuestros colaboradores y sus familiares, beneficiarios de los programas sociales, alumnas y docentes de la I.E.P. Hermanos Blanco, la oportunidad de mejorar sus habilidades y calidad de vida a través de la cultura y música;

Del mismo modo, manifiestan que se pretende coadyuvar acciones de cooperación institucional que propugnen las actividades de proyección social, generando un impacto positivo en la comunidad, lo cual, concuerda con una de las finalidades de la SBT siendo promover la coordinación y concertación con la comunidad y sus organizaciones, en las intervenciones que desarrollen, así como brindar asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, orientado a la consecución de un mundo más sensible y más humano. Siendo uno de los principales compromisos promover la cultura y música en los niños, niñas y adolescentes, incorporando en su programa a nuestros niños en situación de vulnerabilidad de la provincia de Trujillo; así como, la presentación de una muestra artística en la sesión solemne por aniversario de la SBT en el mes de octubre de 2025 y una muestra gratuita adicional, previa coordinación entre ambas instituciones, resultando viable su suscripción.

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 11.2, literal d) y k) del párrafo 11.3, del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1411 y la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 003-2024-SBT/P de fecha 02 de febrero del 2024 y a los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Proyectos e Inversiones y Jefatura de Cooperación Institucional, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO Y LA ASOCIACION ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DEL PERU por el periodo de vigencia de 01 año contados a partir de la suscripción, a fin de generar una alianza estratégica que ofrezca a nuestros colaboradores y sus familiares, beneficiarios de los programas sociales, alumnas y docentes de la I.E.P. Hermanos Blanco, la oportunidad de mejorar sus habilidades y calidad de vida a través de la cultura y música.

Artículo 2º. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3º. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo esbozado en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO
CPC Juan Carlos M. Juregui Calderón
GERENTE GENERAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Trujillo, 13 ENE, 2025

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO

Abog. Zaira Acuña Zavala
SECRETARÍA GENERAL